



Resolución Ejecutiva Regional

N° ~~555-2019-GR/MOQ~~

Fecha: ~~26 de diciembre del 2019~~

VISTO:

La Carta N° 01-2019-OGR, emitido por el Gerente Publico Oscar Lenin Galdós Rodríguez, en el cargo de Director Gerencial de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 28607, y sus modificatorias por Ley 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Art. 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Así mismo estos tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2019-GR/MOQ, de fecha 24 de abril del 2019, se designa, con eficacia anticipada a partir del 09 de abril del 2019, al Gerente Publico OSCAR LENIN GALDOS RODRIGUEZ, en el cargo de Director Gerencial de la Gerencia Regional de Salud Moquegua del Gobierno Regional de Moquegua, a quien el gobernador regional, en el uso de sus competencias y facultades, ha decidido cesar en sus funciones al indicado Gerente Publico;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 261-2018-SERVIR-PE, de fecha 31 de diciembre del 2018 se aprobó, por delegación y con eficacia anticipada, la modificación de la denominación del cargo de destino "Director Regional de Salud de la Dirección General de la Dirección Regional de Salud Moquegua", que fuera aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 147-2014-SERVIR-PE, quedando como "Director/a Gerencial de la Gerencia Regional de Salud Moquegua" del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1024, se aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, el mismo que forma parte integrante del presente; asimismo en el artículo 2.10° el Periodo de Asignación es de tiempo durante el cual el Gerente Publico presta sus servicios a la Entidad Receptora; asimismo en el artículo 16° señala que la conclusión del Vínculo Laboral Especial con la Entidad Receptora es que terminando el Periodo de Asignación del Gerente Publico concluye su vínculo laboral especial con la Entidad Receptora, debiendo recibir la liquidación de beneficios sociales de parte de esta con el complemento que le corresponda de la Autoridad, de ser el caso. La liquidación de los beneficios sociales deberá realizarse en el marco de lo establecido en el artículo 10° del Decreto Legislativo, así como también en el artículo 18.8° indica que la Remuneración durante el periodo de disponibilidad, el Gerente Publico que se encuentre en proceso de recolocación luego de concluidos sus servicios en la Entidad Receptora, percibirá durante dos meses la remuneración equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del ingreso mensual percibido durante el último año de Asignación, deducida la bonificación por cambio de residencia, de ser el caso, la misma que será de cargo de la Autoridad. No se encuentra en este supuesto el Gerente Publico que haya concluido su vínculo laboral con una Entidad Receptora como consecuencia de la aplicación de una sanción disciplinaria firme;

Que, de la misma normatividad en el artículo 25°, establece la conclusión de designación del Gerente Publico por parte de la Entidad Receptora, en los supuestos pertinentes del artículo 28° y los incisos d) y k) del artículo 29° del presente Reglamento que rige desde la notificación por parte de la Entidad Receptora al Gerente Publico. La Entidad Receptora debe comunicar a la Autoridad la referida conclusión de designación, así como también esto conlleva la conclusión de la asignación del Gerente Publico, La Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Publica formaliza la conclusión de la asignación y la notifica a la entidad receptora y al Gerente Publico; asimismo en los supuestos de extinción del vínculo laboral con la Entidad Receptora una de ellas en el literal b) es por renuncia durante el Periodo de Asignación ante la Entidad Receptora, con conocimiento de la Autoridad, de la misma forma en el artículo 29° unos de los supuestos de exclusión del Cuerpo de Gerentes Públicos, es por renuncia ante la Autoridad, como es el caso;

Que, con la Carta N° 01-2019-OGR, de fecha 17 de diciembre del 2019, el Médico Cirujano Oscar Lenin Galdós Rodríguez – Gerente Publico con el cargo de Director Gerencial de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, comunica al Gobernador Regional, que por situaciones de índole personal y familiar, solicita que se





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° ~~555-2019-GR/MOQ~~

Fecha: **26 de diciembre del 2019**

realice el trámite de la conclusión anticipada por mutuo acuerdo del Convenio de Asignación de Gerente Público suscrito entre el Gobierno Regional de Moquegua, SERVIR y su persona; asimismo manifiesta que se tenga como fecha de su último día de labores el día 30 del mes de diciembre del 2019 y sea informado por su despacho a SERVIR, con el fin de continuar el trámite del procedimiento establecido para la conclusión anticipada por mutuo acuerdo de su designación de gerente público, aprobada con Resolución Regional N° 192-2019GR/MOQ, como Gerente Regional de Salud Moquegua desde el 09/04/2019;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1024, norma que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, Decreto Supremo N° 030-2009-PCM que aprueba el Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar por concluida, la designación del Gerente Público, Médico Cirujano OSCAR LENIN GALDOS RODRIGUEZ, en el Cargo de Director Gerencial de la Gerencia Regional de Salud Moquegua del Gobierno Regional de Moquegua, a partir del 31 de diciembre del 2019, dejando sin efecto las resoluciones que se opongan a la presente.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, Consejo Regional, Órgano Regional de Control Institucional, Gerencia Regional de Salud, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, así como al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL